

RADICACIÓN 080014189008-2022-00723-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO
DEMANDADO: LUIS MANUEL VARGAS TERAN Y ASTRID CONSUELO SERRANO VIVANQUEZ.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, con memorial de subsanación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, abril 11 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Barranquilla, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que, obra memorial mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante subsana la demanda; sin embargo del análisis detenido del mismo, así como de los documentos que lo acompañan, encuentra el Despacho que la falencia advertida en auto del 08 de noviembre de 2022, no fue subsanada en debida forma, habida cuenta que se presentó poder, pero este no se acompañó con todos los lineamientos establecidos tanto por nuestro estatuto procesal vigente como el indicado en la ley 2213 de 2022. por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de Código General del Proceso, este Despacho ordenará rechazar la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las anotaciones en los libros y en el Sistema Justicia web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea96914ca0bf9ed910ab9df421abdcef95a5ba4b8400aec1296aa3665b26c1ac**

Documento generado en 11/04/2023 03:34:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**